RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 057- 2009/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 28 de Setiembre de 2009

VISTO:

El Informe Nº 068-2009/GRP-407000-407500 de fecha 21 de Setiembre de 2009, referido a la designación de un Comité Especial Permanente que se encargue de llevar a cabo los procesos de Obras y Consultoría de Obras de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas, en el cual se incluya un miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, durante el Año Fiscal 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, publicada el 10 de diciembre de 2007, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura conformen, en la sede de la Sub Región Morropón - Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Hidroenergético del Alto Piura, la misma que se encuentra adscrita al Pliego del Gobierno Regional de Piura.

Que, por Resolución Gerencial General Nº 053-2009/GRP-PEIHAP, de fecha 16 de Setiembre de 2009, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Año Fiscal 2009 del PEIHAP, por la inclusión de, entre otros, los siguientes Procesos de Selección: Adjudicación de Menor Cuantía: "Contratación de Estudio Hidrológico de la Cuenca del Río Samaniego", con un Valor Referencial de S/. 18,000.00 (Dieciocho mil y 00/100 nuevos soles); Adjudicación de Menor Cuantía: "Contratación de Consultoría para brindar Asistencia Técnica en Actualización de la Evaluación Energética del Proyecto Alto Piura, incluyendo las Aguas del Río Samaniego", con un Valor Referencial de S/. 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 nuevos soles); Adjudicación de Menor Cuantía: "Contratación de Consultoría para brindar Asistencia Técnica en Evaluación Ingenieril del Trasvase de las Aguas del Río Samaniego V/S las Obras de Regulación de la Presa Tronera Norte", con un Valor Referencial de S/. 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 nuevos soles); Adjudicación Directa Selectiva: "Contratación de Consultoría para brindar Asistencia Técnica en Estudios Geofísicos en el área Presas Alternativas de Regulación Quebrada Seca y Tongo adyacentes al Río Piura", con un Valor Referencial de S/. 98,000.00 (Noventa y ocho mil y 00/100 nuevos soles); Adjudicación de Menor Cuantía: "Contratación de Consultoría para la Elaboración de Perfil Técnico de las Obras de derivación del Río Piura a embalses laterales: Presa Derivadora Río Seco, Túnel de Derivación, Sifón de embalse el Tongo, Presa reguladora Río Seco y Presa El Tongo", con un Valor Referencial de S/. 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 nuevos soles); y, Adjudicación Directa Selectiva: "Contratación de Consultoría para brindar Asistencia Técnica en Estudios de Préstamos y Agregados: Bocatoma Río Seco, Presa Río Seco y Presa Tongo y Sifón", con un Valor Referencial de S/. 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 nuevos soles).

Que, el Artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, al referirse al Comité Especial, señala: *"(...) El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades. (...)".*

Que, el Artículo 30º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, respecto del Comité Especial Permanente, establece: *"Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado*

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 057- 2009/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 28 de Setiembre de 2009

inicialmente. En la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones."

Que, mediante el documento de VISTO, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Gerencia General se designe un Comité Especial Permanente que se encargue de llevar a cabo los procesos de Obras y Consultoría de Obras de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas, en el cual se incluya un miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, durante el Año Fiscal 2009; para lo cual propone al miembro, tanto titular como suplente, con conocimiento técnico que debe integrarlo.

Estando a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, reglamentado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas y convexas, Ley Nº 28289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y supletoriamente la Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público; con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP.

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional Nº 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 274-2008/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **Designar** el Comité Especial Permanente que llevará a cabo las Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas de los Procesos de Selección referidos a Obras y Consultoría de Obras; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

☑ MIEMBROS TITULARES:

✓ ING. SIGIBERTO FLORES SÁNCHEZ Especialista en Supervisión	:	PRESIDENTE
✓ C.P.C. CARLOS OLIVA GUEVARA Especialista en Abastecimiento y Adquisiciones	:	MIEMBRO
✓ LIC.ADM. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OLIVA Asistente Administrativo	:	MIEMBRO

☑ MIEMBROS SUPLENTES

✓ ING. CARLOS ALBERTO CULLAS SOTOMAYOR Gerente de Infraestructura	:	PRESIDENTE
✓ ING. IVONNE GARAVITO LEÓN Ingeniera Informática y de Sistemas	:	MIEMBRO
✓ BACH. JUNY GABRIEL CASTILLO ALVARADO Asistente Legal Administrativo	:	MIEMBRO

El Comité desarrollará sus funciones conforme a lo establecido en los artículos 31º, 32º, y 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 057- 2009/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 28 de Setiembre de 2009

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precísese que los Miembros de los Comité designados, son solidariamente responsables por que las Convocatorias de los procesos de Selección se encuentren arregladas a Ley y responden de cualquier irregularidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase de conocimiento de la presente Resolución a las Gerencias de Planificación y Presupuesto, Administración y Asesoría Legal, así como a los miembros integrantes del citado Comité, y a los diversos órganos administrativos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Eco. Humberto Correa Cánova
GERENTE GENERAL

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA - GERENTE DE ADMINISTRACION

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA - GERENTE DE ASESORIA LEGAL